



ORDENANZA Nº 27

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE
LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS
VEHÍCULOS DE ALQUILER**

ORDENANZA NÚMERO 27

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de conformidad con el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el objeto de la presente exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Artículo 3. La tasa a que se refiere esta ordenanza comprende los conceptos, relativos a las licencias de auto-taxis y vehículos de alquiler, que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Sustitución de vehículos.

Bases de gravamen

Artículo 4. La obligación de contribuir nace:

- a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros.
- b) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

Sujetos pasivos

Artículo 5. Están obligados al pago de la tasa:

- a) Por la concesión, expedición y registro de las licencias de las clases A, B y C, la persona a cuyo favor se expidan.
- b) Por la sustitución del vehículo afecto a la licencia, el titular de la misma.

Tarifas

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que sean modificadas por el Pleno Municipal.

Devengo de las tasas y recaudación

Artículo 7. Las cuotas correspondientes a la presente ordenanza se satisfarán en la Tesorería Municipal.

Artículo 8. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 9. Las infracciones de esta ordenanza serán sancionadas con arreglo a la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogada la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler” aprobada por el Pleno Municipal el 19 de Noviembre de 1985 y modificada por acuerdos posteriores del mismo órgano.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección” y cuantas disposiciones sean de aplicación.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

TARIFAS

A) Concesión, expedición y registro de licencias:	
Por cada licencia:	
1ª.- De la clase A	1.596,70 euros
2ª.- De la clase B	801,50 euros
3ª.- De la clase C	409,90 euros
B) Sustitución de vehículos:	
Por cada licencia:	
1ª.- De la clase A	176,75 euros
2ª.- De la clase B	176,75 euros
3ª.- De la clase C	176,75 euros